

**APRUEBA CONVENIO Y TRANSFIERE BIENES EN
PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD
FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA”,
Código Bip 30079146-0.**

VISTOS:

1. Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA”, código bip 30079146-0.
2. Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 18 de octubre de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Servicio de Salud Arica.
3. Lo indicado en el Certificado CORE N°43/2016, de fecha 01 de febrero de 2016, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba proyecto descrito en el numeral 1.
4. Lo indicado en el Certificado CORE N°8/2017, de fecha 09 de enero de 2017, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
5. Lo indicado en el Certificado CORE N°13/2018, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
6. Lo indicado en el Certificado CORE N°29/2019, de fecha 07 de enero de 2019, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba arrastre financiero.
7. Lo indicado en el Certificado CORE N° 142/2019, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Secretario ejecutivo, que aprueba suplementación financiera de la iniciativa.
8. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la Exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de las cuales los actos que se individualizan en ella quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la letra f) del artículo 70 de la Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La necesidad de aprobar el convenio singularizado en el numeral 1 de los Vistos; que, por tales motivos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA”, código bip 30079146-0.**
2. Que, por los motivos expuestos, los bienes adquiridos deben transferirse a la entidad beneficiaria del proyecto, quien es el Servicio de Salud Arica.
3. Que, con el respectivo acto de transferencia, se podrá rebajar del inventario de este Gobierno Regional, todos los bienes adquiridos con ocasión de la ejecución del proyecto singularizado en el numeral 1 de los Vistos.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio del artículo 70 letra f), de la Ley N° 19.175, celebrado con fecha 18 de octubre de 2021, entre este Gobierno Regional y el Servicio de Salud Arica, que regula la transferencia de los bienes en él singularizados, a la organización beneficiaria, con ocasión de la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso tercero, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:

**CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-19.175, DE 2005,
ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

En Arica, 18 de octubre de 2021, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Gobernador Regional, don Jorge Díaz Ibarra, del mismo domicilio de su representada; y el SERVICIO DE SALUD ARICA, RUT N° 61.606.000-7, representada por doña Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, ambos domiciliados en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, en adelante “la Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA ARICA**”, Código BIP N° 30079146-0, adquirió los siguientes bienes:

Fecha Acta de Recepción	ORDEN DE COMPRA	N° FACTURA	Fecha	PROVEEDOR	RUT	Nombre del Artículo en Factura	CANT	MONTO C/IVA	EQUIPO/ EQUIPAMIENTO
09-12-20	1077419-106-SE20	353317	23-03-21	SOCIEDAD DE MANUFACTURA DE EQUIPOS DENTALES LTDA	85.025.400-1	unidades dentales	4	27.000.000	EQUIPO
31-03-20	1077419-44-AG20	4142	26-03-20	FISIOMED LIMITRADA	76.184.288-9	set de balones terapéuticos de cuerpo	1	177.191	EQUIPAMIENTO
31-03-20	1077419-44-AG20	4142	26-03-20	FISIOMED LIMITRADA	76.184.288-9	set de balones terapéuticos de mano	1		EQUIPAMIENTO
15-12-20	No hay OC, en su lugar CP	6245	03-12-20	Limitada	76.171.739-1	almohadillas 14*11*5	10	151.725	EQUIPAMIENTO
07-12-20	1077419-181-AG20	237	29-12-20	Adrián Gonzalo Inostroza Arratia	13.212.629-1	rodillo entrenamiento	6	1.485.120	EQUIPAMIENTO
10-12-20	1077419-160-SE20	2689	31-12-20	Oller y Cia Ltda	88.041.000-8	caja cirujía menor	5	2.373.110	EQUIPO
12-08-20	1077419-43-SE20	1453	29-12-20	MAINZ Medical Spa	76.311.356-6	set básico operatorio (caries)	48	9.440.851	EQUIPO
29-10-19	1077419-129-CM19	46276	14-04-21	COMERCIAL MOTORSHOP LTDA.	76.193.188-1	brazaletes pediátricos	17	532.514	EQUIPAMIENTO
14-05-20	1077419-85-AG20	3638	29-04-20	FISIO LAB CHILE SPA	76.570.373-5	mesa manos	1	1.418.243	EQUIPAMIENTO
17-12-20	No hay OC, en su lugar CP	1954	31-12-20	LIBRERÍA 81 SPA	76.689.455-0	rompecabezas animales	1	5.900	EQUIPAMIENTO
21-12-20	1077419-156-SE20	2834	31-12-20	Leonardo Isaac Debernardi Pizarro	76.060.022-9	set mancuernas extremidades superiores	22	2.578.730	EQUIPAMIENTO
28-12-20	No hay OC, en su lugar CP	477	31-12-20	ANA CELIA NOVERO	3.294.724-7	silla base ancha con respaldo / poltrona	1	71.400	EQUIPAMIENTO
29-12-20	No hay OC, en su lugar CP	7 y NC 1	29-12-20	CARLOS HUGO POZO LARA	11.610.821-6	espejo adosado a la pared 1,5 mts de ancho por 1m de alto	1	85.000	EQUIPAMIENTO
16-02-21	1077419-172-SE20	2892	30-04-21	Oller y Cia Ltda	88.041.000-8	set extracciones (cirujía menor)	24	13.331.123	EQUIPO
14-01-21	1077419-176-SE20	7822	23-04-21	Healthstore SA	78.838.070-4	rayos x dental con digitalizador de placas de fósforo	1	9.999.263	EQUIPO
08-01-21	1077419-189-AG20	5451	14-05-21	GLOMAX S.A.	76.817.867-4	bastones terapéuticos	4	31.368	EQUIPAMIENTO
06-01-21	1077419-183-AG20	5533	11-05-21	FISIO LAB CHILE SPA	76.570.373-5	barra paralela 2 metros	1	899.999	EQUIPAMIENTO
11-01-21	1077419-161-SE20	1533	05-05-21	MAINZ Medical Spa	76.311.356-6	set de curación	76	5.337.769	EQUIPO
06-01-21	1077419-187-SE20	3022	11-05-21	BTL Chile Comercialización Ltda	76.188.721-1	equipo de ultrasonido	1	1.057.910	EQUIPAMIENTO
22-12-20	1077419-161-SE20	1471	30-12-20	MAINZ Medical Spa	76.311.356-6	caja instrumental set de diu	18	2.501.106	EQUIPO

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar los bienes objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

Exceptúense las prohibiciones señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente cláusula, a fin de que la Institución beneficiaria transfiera los bienes singularizados en la cláusula primera a la Ilustre Municipalidad de Arica, para su uso y destinación en el recinto denominado "Cesfam Sur", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 punto III. Letra d), del Decreto N°140 del Ministerio de Salud.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargables.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus Tribunales.

OCTAVO: La personería del Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE DÍAZ IBARRA, consta en la sentencia proclamatoria de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota.

La personería de doña MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, consta en Decreto N°45, de fecha 01 de octubre de 2019, emitido por el Ministerio de Salud, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

Firmado don JORGE DÍAZ IBARRA, GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); firmado por doña MAGDALENA GARDILCIC FRANULICH, Directora Servicio de Salud Arica (Posee un timbre y una firma ilegible)". LHF/OSV/LTP/ERP/TBM/tbm

3. Transfiérase al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, el dominio de los bienes muebles singularizados en la cláusula primera del convenio del Artículo 70 letra f) transcrito en el numeral anterior, por un monto total bruto de **\$78.478.322.-**

9. Los bienes que por este acto se transfieren fueron adquiridos con cargo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR SECTOR SUR, COMUNA DE ARICA"**, código bip **30079146-0**. Cuyos gastos se imputaron a los subtítulos 31.02.005 y

31.02.006, del programa 02 del Presupuesto de este Gobierno Regional y conforme al siguiente detalle:

- a) Unidades dentales, 353317, \$27.000.000.
- b) Set de balones terapéuticos de cuerpo, 4142, \$177.191.
- c) Set de balones terapéuticos de mano, 4142, \$177.191.
- d) Almohadillas 14*11*5, 6245, \$151.725.
- e) Rodillo entrenamiento, 237, \$1.485.120.
- f) Caja cirugía menor, 2689, \$2.373.110.
- g) Set básico operatorio (caries), 1453, \$9.440.851.
- h) Brazaletes pediátricos, 46276, \$532.514.
- i) Mesa manos, 3638, \$1.418.243.
- j) Rompecabezas animales, 1954, \$5.900.
- k) Set mancuernas extremidades superiores, 2834, \$2.578.730.
- l) Silla base ancha con respaldo / poltrona, 477, \$71.400.
- m) Espejo adosado a la pared 1,5 mts. de ancho por 1m de alto, 7 y NC 1, \$85.000.
- n) Set extracciones (cirugía menor), 2892, \$13.331.123.
- o) Rayos x dental con digitalizador de placas de fósforo, 7822, \$9.999.263.
- p) Bastones terapéuticos, 5451, \$31.368.
- q) Barra paralela 2 metros, 5533, \$899.999.
- r) Set de curación, 1533, \$5.337.769
- s) Equipo de ultrasonido, 3022, \$1.057.910
- t) Caja instrumental set de diu, 1471, \$2.501.106.

4. Los bienes descritos se transfieren en este acto al Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, domiciliado en calle Prat N° 305, de la comuna de Arica, entidad encargada de la administración de dichos bienes.

5. La presente transferencia, se realiza de acuerdo a lo establecido letra f) del artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estará Exenta de todo Derecho o arancel.

6. Se hace presente que para efectos de esta transferencia el RUT del Gobierno Regional es el N° 61.978.890-7.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

